

Rúm. 88.



COPIA

DE LA
ESCRITURA

DE

Mandato.

OTORGADA POR

*D.^a Mercedes Silvestre
Lapater con su esposo Don
Elias Berda y Remolón
D. Gregorio Garzarán
Sosa.*

ANTE

D. ALICIO CARAVACA LÓPEZ

Doctor en Medicina y Cirugía, Abogado y Notario
del Ilustre Colegio de Madrid con vecindad y
residencia en esta Capital, *alcalde 16-12*

en 20 de Enero de 1914.

TELÉFONO, N.º 5089.

LEY. A. LIBRETA, PPA DE LA ENCARTRACIÓN, 2. MARZO



A.O. 869,264 *

Número ochenta y ocho.

En la villa y Corte de Madrid á veinte
de Junio de mil novecientos catorce. —

Ante mí, Don Alicio Baravaca y López, Do-
tor en Medicina y Cirugía, Abogado, No-
tario del Ilustre Colegio de esta Capital, con
vecindad y residencia en la misma, com-
parecen: —

Dña. Mercedes Silvestre Lapater, dedica-
da á labores y su esposo Don Elix Cerdá
Remolín, empleado, mayores de edad y veci-
nos de Madrid, domiciliados en la Calle de
Hermosilla, número treinta y siete, según
cédulas personales que me exhiben de undécima
clase la de la primera y de octava clase la
del segundo, números veinte y siete mil cua-
trocientos diez y siete, y veinte y siete mil cua-
trocientos diez y seis, expedidas en esta Capital
el día ocho de Julio del año último. —

Y teniendo los comparecientes á juicio de mi el Notario la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de mandato, previa la licencia marital que en este acto concede Don Elias Cerda á su esposa Doña Mercedes Silvestre dicen:

Doña Mercedes Silvestre Lapater confiere poder tan amplio como en derecho fueren necesario á Don Gregorio Garzarán Sosa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Teruel, para que en su nombre y representación venda cualesquiera bienes inmuebles que posea la otorgante en la actualidad o' adquiriera en lo sucesivo, por el precio que considere más ventajoso que cobrará al contado o' á plazos o manifestará habiendo recibido con anterioridad, y para que á los fines de este mandato otorgue los documentos públicos o privados que fueren del caso.

An lo otorgan á presencia de los testigos instrumentales Don Luis Segundo

165
Barón y Hernandez, Empleado y Don Francisco Lalanne, tambien Empleado, vecinos de este Capital y sin excepcion alguna legal para serlo segun manifiestan.

Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por si esta escritura procedi por su acuerdo á la lectura íntegra de la misma en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos.

De todo el contenido de este instrumento público, y del conocimiento de los otorgantes constándome su profesion y vecindad yo el Notario doy fe = Mercedes Silvestre = Elias Cerda = Luis Segundo Barón = Francisco Lalanne = Signado = Alicia Caravaca = Rubricados.

Queda fielmente con su original número al principio inserto de mi protocolo comiente á que me remito. Tenfi de ello libro primera copia para Doña Mercedes Silvestre Lapater en este pliego de septima clase, letra A, número ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro, y dejando anotada esta saca en la

matriz la sigue y firmo en Madrid
día de su otorgamiento.



Alicio Caravaca

[Signature]

LEGALIZACIÓN: Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, legalizamos el signo, firma y rúbricas que anteceden de nuestro compañero, DON ALICIO CARAVACA LOPEZ.

Madrid 20 de Junio de 1914.



[Signatures]

